



**SECRETARIA.** Villavicencio, 18 de abril de 2022. En la fecha paso este proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiseis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por contestada la demanda a través de apoderada por la demandada CECILIA ESTRADA FRANCO.

Se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

En tales circunstancias y a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora 9:00 a.m. del día 15 del mes de noviembre del año 2022, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**De la parte demandante:**

**Documentales:**

Téngase como tales las aportadas con la demanda que sean conducentes y procedentes

**Interrogatorio de parte:**

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta *race*

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: SANDRA MILENA ESTRADA FRANCO  
Demandado: CECILIA ESTRADA FRANCO  
Radicado: 500013110002-2020-00055-00

*tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

*No solicitó más pruebas.*

**Pruebas de la parte demandada:**

**Documentales:**

*Téngase como tales aquellas que fueron aportados en la contestación de la demanda, que sean procedentes y conducentes, para el presente caso.*

**Interrogatorio de parte:**

*Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

*No solicitó pruebas.*

**Pruebas del Despacho:**

**Visita Social:**

*Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde residen las niñas VALERY SOFIA ESTRADA FRANCO y MARLY JULIETH ESTRADA FRANCO, con el fin de que pueda conocer con quien viven, cuáles son las condiciones socio familiares que les rodean, cual es la red de apoyo familiar, cuáles son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar, cual y como es la relación que existe entre las menores su progenitora y la aquí demandante, cual es el trato que brindan estos al mismo, de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado de las precitadas menores.*

**Entrevista:**

*Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinentes, con el fin de que se les practique entrevista las menores VALERY SOFIA ESTRADA FRANCO y MARLY JULIETH ESTRADA FRANCO, a fin de escuchar sus opiniones sobre la relación entre ellas y su progenitora, así como con la aquí demandante.*

**INFORMACIÓN ESPECIAL:**

*race*

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
Demandante: SANDRA MILENA ESTRADA FRANCO  
Demandado: CECILIA ESTRADA FRANCO  
Radicado: 500013110002-2020-00055-00

*Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

### **Notifíquese y Cúmplase**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698f375da4e7197ac876b058337775f8c04ce577f75e8e6a530cce1236073486**

Documento generado en 26/04/2022 10:33:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**